ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 014-2024

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4
SC3896-1

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA SERVICIOS
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.IMC-014-2024
CONTRATISTA: JORGE VÁSQUEZ, NIT: No 72.167.920-0, - establecimiento de comercio MITSUBISHI Y ALGO MAS
VALOR: $17.000.000.oo

YADIRA MORALES RONCALLO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.788.664, quien en su calidad de Contralora Departamental del Atlántico actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,** en adelante **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** por medio del presente escrito me permito comunicar a **JORGE VÁSQUEZ, NIT: No 72.167.920-0, -** establecimiento de comercio **MITSUBISHI Y ALGO MAS** que se he aceptado su oferta de fecha 18 de abril de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se le advierte que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la invitación pública de mínima cuantía No.IMC–014-2024, las configuradas en el secop ii id.CO1.BDOS.5978349 y las adicionales o complementarias que a continuación se establecen, previa estas consideraciones: **1.** Que la Secretaría General de la Contraloría Departamental manifestó la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que con base en esta necesidad la Secretaría General dependencia encargada de dirigir el proceso de contratación realizó los estudios previos correspondientes y adelanto el trámite contractual pertinente, **3.** Que se publicó en el SECOP ii la Invitación Publica de Mínima Cuantía No.IMC–**014-2024**. **4.** Que al cierre de esta presentaron propuesta:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA MITSUBISHI Y ALGO MAS_2024	JORGE VASQUEZ	Oferta en evaluación	4/19/2024 5:19 PM	17,000,000 COP
IMC-014-2024 - MORARCI GROUP S.A.S.	MORARCI GROUP S.A.S.	Oferta en evaluación	4/19/2024 3:16 PM	15,955,520 COP

5. Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta de la oferta que presente el menor precio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, es decir la de presentada por **JORGE VÁSQUEZ, NIT: No 72.167.920-0, -** establecimiento de comercio **MITSUBISHI Y ALGO MAS. 6.** Que el comité evaluador rindió informe de fecha 22 de abril de 2024, recomendando a este Despacho aceptar la oferta de _ **JORGE VÁSQUEZ, NIT: 72.167.920-0**, por ser la oferta de menor precio y por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes señalados en la invitación publica IMC-014-2024, resultando favorable a los intereses de la Contraloría Departamental, **7.** Que para efectos de surtir el respectivo traslado el informe de evaluación fue publicado en www.contratos.gov.co el día 22 de abril de 2024 **8.** Que en el periodo de traslado no se recibieron observaciones. **9.** Que de acuerdo con lo anterior se procede a aceptar la oferta de **JORGE VÁSQUEZ, NIT: No 72.167.920-0, -** establecimiento de comercio **MITSUBISHI Y ALGO MAS CLAUSULA 1. OBJETO: EL CONTRATISTA POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SE OBLIGA A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO.** Son *las establecidas en el numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo, propuesta técnico- económica, los cuales hacen parte integral del contrato* **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El

valor del contrato es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000.oo)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. Sin embargo el valor definitivo del contrato será el resultante de los servicios efectivamente autorizados, prestados y recibidos a satisfacción. **Forma de Pago.-** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará: de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la entidad de acuerdo con los requerimientos presentados por el supervisor del contratos previa presentación de las factura o cuenta de cobro correspondientes de los bienes suministrados, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, planillas canceladas del sistema de seguridad social y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,- cuando aplique- Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, pagará al CONTRATISTA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. **Parágrafo 3. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta por OCHO (8) meses o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo, y la Invitación. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2020; **g)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales; **h)** Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato; **i)** La Contraloría Departamental por intermedio del Supervisor(es) del contrato, será quien solicite al Contratista los pedidos de acuerdo a la necesidad. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A. obligaciones generales: a.1-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **a.2.**. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **a.3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes. **a.4**. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. **a.5.** Dar cumplimiento a las obligaciones

con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **a.6.**- Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **a.7.** Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. **a.8.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada**. a.9.** Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **a.10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Contraloría General del Departamento del Atlántico, a través del supervisor del contrato. **a.11**. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **B. obligaciones específicas**: **b-1** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. **b-2** Prestar el servicio de manteamiento preventivo y correctivo a los vehículos de la entidad según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **b-3.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el art. 5 de la ley 80 de 1993. **b-4.** Cumplir las normas de seguridad en el trabajo y de trabajo en alturas cuando el servicio así lo requiera. **b-5.** Presentar las facturas de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato. **b-6.** Contar y disponer del personal idóneo y capacitado para prestar eficientemente los servicios requeridos. **b-7.** Presentar informe ejecutivo del estado y avance del contrato. **b-8.** Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato. **b-9.** Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. **b-10.** Cumplir con las normas de bio seguridad vigente**. 11.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:(i) multas y cláusulas penales;(ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato**. CLAUSULA 9. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, las garantías: **A)** Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más **B)** Calidad de los servicios, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.- **C)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales., por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de otra modalidad de cobertura distinta a las pólizas, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación

del CONTRATISTA, mantener indemne a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la Contraloría. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l. CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagará a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **ELCONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION**: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, según el corresponda, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga, conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA**

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Dirección: Calle 40 No 45- 56. Edf. Gobernación Piso 8
Ciudad: Barranquilla
Correo.E:contratación@contraloriadelatlantico.gov.co

CONTRATISTA: JORGE VÁSQUEZ
Dirección: Calle 45 # 43-153
Ciudad: Barranquilla
Correo. electrónico: procesosmitsubishiyalgomas@gmail.com.

CLAUSULA 18. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del funcionario Iván Cajigas Muñoz Profesional Especializado Secretaria General. En caso de adquisición de bienes, deberá hacer efectiva la entrada a almacén de los productos y anexar al correspondiente formato de supervisión, la constancia de este, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la **CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO**. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **2024-00000000218,** rubro **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** *s* expedido por la subsecretaria financiera. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico. Se firma en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P a los.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. –

Revisó: Tulio Otero Contreras. Secretario General
Jaime Rodríguez A - Subsecretario de Despacho Jurídico

Proyectó: Claudia Contreras Llanos. - Prof. Especializado